



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 764/08**



Sucre, 15 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° 4485, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1371/08 de 01 de diciembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Modificadorio N° 06/08 al Contrato Principal N° 060/08 - Programa del Desayuno Escolar para la Gestión 2008 "Galletas Fortificadas con Tarwi al 15%"**, a los fines establecidos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal, mediante **Resolución Municipal N° 255/08 de 04 de junio de 2008**, aprobó la suscripción del contrato N° 60/08, para la ejecución del proyecto Programa del Desayuno Escolar para la gestión 2008 - "Galletas Fortificadas con Tarwi al 15%", por un monto total de Bs. 486.624,00.

Que, mediante nota CITE DES. ESCOLAR N° 237 de 08 de octubre de 2008, suscrita por la Encargada del Desayuno Escolar, Jefe de Educación y el Director de Desarrollo Social, con el objeto de asegurar la continuidad del proyecto, solicitan realizar el trámite correspondiente, para dar curso al incremento solicitado del 10%, de acuerdo a lo establecido en el contrato inicial (Cláusula Cuarta - De la Previsión).

Que, el art. 36 del D.S. N° 29190, establece que los contratos de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría **solo podrán modificarse en casos fortuitos o de fuerza mayor**, previa aprobación de la MAE. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento.

Que, asimismo el **Parágrafo II**, señala que, las causas modificatorias deben estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación; solo así será posible introducir modificaciones sobre el alcance, monto y/o plazo, a través de un **Contrato Modificadorio hasta máximo un diez por ciento (10%) del monto inicial del contrato**.

Que, de la misma forma se tiene establecido como Objeto del Contrato, es constituir el incremento del 10% del monto inicial del contrato para la provisión dentro del Programa del Desayuno Escolar para la Gestión 2008 - "Galletas Fortificas con Tarwi al 15%", de acuerdo al detalle siguiente:

Monto Inicial del Contrato N° 060/08	Bs. 468.624,00 (Bolivianos cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos veinticuatro 00/100)
Incremento del 10%, del monto Inicial del Contrato	Bs. 48.662,40 (Bolivianos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos 40/100)

Que, el presente contrato modificadorio, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos SIGMA, N° Preventivo 12487 de 18 de noviembre de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 21, Proy. 0000, Act. 006, Obj.Gasto 31120, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 48.662,40.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 764/08

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 28421, aprobado el 21 de octubre de 2005, es aclarar el gasto de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y la asignación de nuevas Competencias a los Gobiernos Municipales (así como lo establece el art. 2°).

Que, asimismo dispone en su art. 2, Párrafo II, inciso b), numeral 1-ii) (Educación), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en la Promoción al acceso y permanencia escolar a través de: "Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1°.** APROBAR la suscripción del Contrato Modificatorio C.M. N° 06/08 al Contrato Principal N° 060/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y el PROVEEDOR Sr. Iván Jorge Calvimontes Zilvetty (Productos Misky Simy), para el PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTIÓN 2008 - "GALLETAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 15%", por un monto de Bs. 48.662,40 (BOLIVIANOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 40/100), dentro de los alcances previstos en el art. 36 del D.S. N° 29190, aprobado el 11 de julio de 2007.
- Art.2°.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato modificatorio, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.3°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL